



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1853 Original 575**

Sancionada el día 16/01/40. Promulgada el 23/01/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1830, el día 02 de Febrero de 1940.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

**Artículo 1°.-** Acuérdate al Doctor Guillermo Quintana Augspurg, una beca cuyo importe mensual se fija en la suma de \$ 250.- (doscientos cincuenta pesos m/l.) por el término de dos años a contar desde el 1° de enero de 1940, para que el facultativo beneficiario curse la especialidad de Médico Dietólogo en el Instituto Nacional de la Nutrición, en la Capital Federal.

**Art. 2°.-** La suma asignada por el artículo anterior le será liquidada y abonada mensualmente, hasta tanto el mismo comience a percibir el importe de la beca que le ha sido adjudicada, en el concurso abierto, por el Instituto Nacional de la Nutrición, desde cuya fecha el importe asignado se reducirá a la suma de \$ 120 (ciento veinte pesos m/l.), mensuales.

**Art. 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en el Presupuesto General de la Administración.

**Art. 4.-** Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a 16 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Carlos Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, Enero 23 de 1940.

POR TANTO

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias**